



Con la colaboración de:



Situación de los Derechos Humanos de las Personas Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transgénero en México

**Informe presentado ante el Comité de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales
62° Sesión
18 de Septiembre al 6 de Octubre de 2017**

Informe presentado por:

- **Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C.**
- **Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos A.C.**
- **Clóset de Sor Juana A.C.**
- **Akahatá- equipo de trabajo en sexualidades y géneros**
- **Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights**

La Organización Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C.; Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights y Akahatá – equipo de trabajo en sexualidades y géneros, Las Reinas Chulas, Cabaret y Derechos Humanos A.C. y el Clóset de Sor Juana A.C., tienen el honor de presentar los siguientes temas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con el objeto de realizar un aporte para la revisión de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte del Estado de México.

Temas sugeridos:

Derecho a la No Discriminación (Artículos 2 y 3)

Derecho a formar Familias (Art. 10)

Derecho a la Seguridad social (Art. 9)

Derecho a la salud (Art. 12)

1. Uno de los retos principales que enfrentan las personas LGBT en México en relación con el ejercicio pleno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales es obtener el reconocimiento jurídico de las familias diversas así como el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo sin discriminaciones de ninguna índole.
2. El 17 de mayo del 2014 el Poder Ejecutivo del Estado Mexicano presentó un Decreto por el que declara “Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia” el 17 de mayo de cada año¹, reemplazando así un decreto anterior donde la fecha mencionada se declaraba “Día de la Tolerancia y el Respeto por las Preferencias”.
3. Este decreto además de reconocer el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, reafirma el compromiso establecido en la Ley contra la discriminación que ordena a cada uno de los poderes federales -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- y a aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia llevar a cabo medidas de inclusión, entre las que se encuentran el desarrollo de políticas contra la homofobia, la xenofobia, la misoginia y la discriminación por apariencia.
4. En conmemoración de esa fecha, el 17 de mayo de 2016, El Primer Mandatario del Poder Ejecutivo presentó cuatro iniciativas a favor de un México incluyente: a) una iniciativa de reforma al artículo 4° de la Constitución, para incorporar a la legislación el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de reconocer como un derecho humano el derecho a contraer matrimonio sin discriminación alguna; b) una iniciativa de reforma al Código Civil Federal, para reconocer la identidad de género; c) identificar cualquier norma federal, estatal o municipal que pudiera implicar alguna forma de discriminación, de conformidad con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y d) formar parte del Grupo Núcleo sobre las Personas Homosexuales, Lesbianas, Bisexuales, Transgénero o Intersexuales de las Naciones Unidas².

¹ Decreto Presidencial; Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5337843&fecha=21/03/2014

² Conmemoración del Día Nacional de Lucha Contra la Homofobia, 2016. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/dia-nacional-de-la-lucha-contra-la-homofobia-31554>

5. En el mes de noviembre del mismo año (2016) el Congreso Mexicano, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, rechazó realizar la reforma constitucional que permitiría el reconocimiento legal a nivel nacional del matrimonio entre personas del mismo sexo; rechazando así el decreto presidencial que contempla una estrategia nacional para combatir la homofobia en el país. De este modo el Estado Mexicano, desde un posicionamiento discriminatorio homofóbico, niega el acceso al matrimonio y a los derechos económicos, sociales y culturales que se derivan de él a las parejas de gays y lesbianas.
6. En México, el sistema de salud público ofrece una cobertura básica a través del seguro social. Dicha cobertura, en muchos casos no contempla las necesidades específicas de las personas LGBT, obligando a recurrir a servicios médicos privados para obtener una cobertura adecuada.
7. En México, al contraer matrimonio civil, en caso de que alguna de las dos personas cuente con un seguro social de salud, el o la cónyuge tienen derecho a inscribirse en el mismo sistema de protección de salud y la pareja civil queda registrada como tal dentro del sistema; hecho que amplía el acceso a la salud a las familias y a buena parte de la población. Cabe destacar que las parejas de gays o lesbianas, al no tener reconocimiento jurídico ni acceso al matrimonio civil en la mayoría de los estados, no pueden acceder a este derecho, por lo tanto se encuentran en condiciones de desigualdad y con mayores restricciones en relación al acceso a la salud que el resto de la población.

Recomendaciones

El Estado de México debería:

8. Reabrir el debate y el proceso, a través del Congreso de la Unión, para garantizar el reconocimiento y legalización del matrimonio igualitario en todos los estados del país dando cumplimiento a la instrucción presidencial del pasado 17 de mayo del 2017.
9. Empezar e implementar una estrategia de difusión y fortalecimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se emite la recomendación de reconocer y legalizar el matrimonio civil entre personas del mismo sexo (matrimonio igualitario) en todos los estados de la República Mexicana.
10. Homologar las políticas institucionales del Sistema de Salud (IMMS, ISSTE, Pemex, Servicio Naval, militar) para que las parejas del mismo sexo que hayan contraído matrimonio en los estados en donde es permitido, puedan acceder al mismo seguro social que su cónyuge, por el hecho de estar casadas.

Derecho a la no discriminación (art. 2, parr. 2)

Derecho a la educación (art. 13)

11. El derecho a la No Discriminación por motivos de orientación sexual está reconocido y protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ así como por la Ley General de Educación⁴.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

⁴ Ley General de Educación: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013

12. Asimismo es importante mencionar que el derecho a la educación en México se encuentra respaldado por la Ley General de Educación que garantiza el acceso y el derecho a una educación libre de estigma, discriminación y violencia a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el territorio del país.
13. A pesar de ello, el 15 de Julio del 2011 una adolescente lesbiana fue víctima de hostigamiento y acoso por parte de directivos y servidores públicos en la escuela a la que concurría debido a su orientación sexual, por asumirse abiertamente lesbiana⁵. Debido a esta situación, la adolescente estudiante interpuso una queja ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) dada la vulneración de derechos a la no discriminación, a una vida libre de violencia, y al acceso a la educación en condiciones de igualdad.
14. En mayo del 2016 las autoridades de una escuela negó el acceso a uno de sus alumnos, un niño estudiante de educación básica, debido a su expresión de género. Ante el hecho los familiares del niño interpusieron una queja ante el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), organismo que intervino y logro resarcir el daño hacia el niño, haciendo valer su derecho a la educación.
15. Entre el año 2015 y 2016 la Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C., elaboró y realizó la Encuesta nacional sobre Violencia Escolar basada en la Orientación Sexual, la Identidad y Expresión de Género hacia estudiantes LGBT en México⁶. En ésta se mostró que más del 80% de las y los encuestados ha sido víctima de acoso verbal y más del 30% ha sido víctima de acoso físico debido a su orientación sexual o a su identidad o expresión de género. Asimismo, la encuesta arrojó que un tercio (1/3) de las y los estudiantes encuestados en el último año había dejado de asistir a la escuela a causa de ser víctimas de violencia y discriminación por los mismos motivos.
16. En México no existe una Ley general de Educación Integral en Sexualidad. Dicha Ley resulta necesaria introducir en los contenidos curriculares escolares un concepto amplio e inclusivo de la sexualidad a los efectos de promover el respeto y la garantía de los derechos humanos de estudiantes LGBT.

Recomendaciones

El Estado de México debería:

17. Empezar una estrategia nacional sobre No Discriminación en el ámbito educativo y para la prevención de la violencia y bullying por motivos de orientación sexual o identidad de género hacia niñas, niños y adolescentes LGBT, instalando, entre otras medidas, una mesa de trabajo de la Secretaría de Educación Pública Federal de la que participen todos los sectores relacionados con el sistema educativo público y privado.

⁵ <http://elbigdata.mx/diversidad/secundaria-del-df-se-disculpa-con-alumna-lesbiana-discriminada/>

⁶ Encuesta Nacional sobre violencia escolar basada en la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género hacia estudiantes LGBT en México: <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/2a-encuest-violencia-escolar-hacia-estudiantes-lgbt-en-mexico/>

18. Abrir, a través de la Secretaría de Educación Pública, un proceso de revisión de sus programas educativos y contenidos curriculares para la implementación de Educación Integral en Sexualidad que incorpore en los mismos el enfoque de diversidad sexual.